

ACUERDOS DE LA COMISION TECNICA R.N. CONCERTACION SOBRE
REFORMAS CONSTITUCIONALES

SEGUNDO INFORME

Reunida la Comisión Técnica R.N. Concertación con fecha 15 de Mayo de 1989, se consideraron la proposición sobre reformas constitucionales del gobierno dada a conocer por el Ministro del Interior don Carlos Cáceres, la fórmula sugerida el 10 de Mayo en curso por Renovación Nacional y otras propuestas sobre la materia, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Se aprueban sin observaciones las proposiciones del Ministro Cáceres contenidas en los números 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 25 de los textos modificatorios entregados el Viernes 28 de Abril de 1989.

2º.- Artículo 8º.-

Se aprueba con modificaciones la proposición del Ministro Cáceres de suprimir el artículo 8º de la Constitución y de agregar tres incisos al N°15 del artículo 19, sobre el derecho de asociación.

Se propone dar a los tres incisos que se agregan el siguiente texto:

" La Constitución garantiza el pluralismo político. Son
" inconstitucionales los partidos, movimientos u otras
" formas de organización política cuyos objetivos, actos
" o conductas no respeten los principios básicos del

se sustentan en doctrinas totalitarias o no respetan los principios del Cez (de esta suerte anul)

"régimen democrático y constitucional, como asimismo
" aquellos que hagan uso de la violencia o inciten a
" ella como método de acción política. Corresponderá
" al Tribunal Constitucional declarar esta
" inconstitucionalidad .

" Sin perjuicio de las demás sanciones
" establecidas en la Constitución o en la ley, las personas
" que hubieren tenido participación en los hechos que
" motiven la declaración de inconstitucionalidad a que
" se refiere el inciso precedente, no podrán participar
" válidamente en la formación de otros partidos políticos,
" *perderán el derecho de sufragio*
" ni podrán optar a funciones o cargos públicos de elección
" popular, todo por el término de cinco años contado
" desde la fecha de la resolución del Tribunal. Si a
" esa fecha las personas referidas estuvieren en posesión
" de las funciones o cargos indicados, los perderán,
" además, de pleno derecho.

" Las personas sancionadas en virtud de
" este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación
" durante el plazo señalado en el inciso anterior. La
" duración de las inhabilidades contempladas en este
" artículo se elevará al doble en caso de reincidencia."

3°.- Vacancia en el cargo del Presidente de la República en funciones.-

Se aprueba la proposición del Ministro Cáceres con la sola alteración que se reemplaza al Senado por el Congreso Pleno para la elección del Presidente cuando la vacante se produzca menos de dos años antes de la más próxima elección general de parlamentarios.

Los integrantes de la Comisión señores Rivadeneira, Reymond y Barros se pronunciaron por mantener al Senado siempre que sólo hubieren

en este organismo legislativo senadores elegidos y ex Presidentes de la República.

4°.- Facultades del Presidente de la República durante el Estado de Sitio.-

La Comisión aprueba la modificación propuesta por el Ministro Cáceres en el N°12 de su documento, con la sola excepción de estimar que debe suprimirse la inclusión de la facultad de "restringir el ejercicio de los derechos de asociación y de sindicación".

La Comisión Técnica estima que esta facultad puede afectar la organización y funcionamiento de organismos gremiales y partidos políticos.

5°.- Requisitos para ser elegido diputado o senador.-

La Comisión Técnica insiste en la inconveniencia de mantener el requisito de haberse cursado Enseñanza Media.

6°.- Normas básicas de la carrera de oficiales uniformados.-

La Comisión Técnica aprueba la proposición N°22 del documento del Ministro Cáceres, siempre que se llegue a acuerdo en orden a establecer una mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio para la aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas constitucionales.

7°.- Integración del Consejo de Seguridad Nacional.-

La Comisión Técnica expone:

a) Aceptar la incorporación del Contralor General de la República como nuevo integrante del Consejo con derecho a voto.

b) Establecer en la misma disposición que los acuerdos del Consejo deberán adoptarse por la mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto.

8°.- Facultades del Consejo de Seguridad Nacional.-

Aceptar parcialmente la proposición del Ministro Cáceres, proponiendo el siguiente texto para la letra b) del artículo 96 de la Constitución:

" b) Hacer presente al Presidente de la República o al
" Congreso Nacional, según corresponda su opinión frente
" a algún hecho, acto o materia que a su juicio atente
" gravemente en contra de las bases de la institucionalidad
" o pueda comprometer la seguridad nacional."

9°.- Plebiscitos comunales.-

No obstante parecer interesante esta proposición del Ministro Cáceres. La Comisión Técnica estima que requiere un estudio más profundo en relación con la totalidad del régimen de gobierno comunal.

10°.- Reforma de la Constitución.-

Se propone el siguiente régimen para reformas constitucionales:

a) Mantener como norma general para las reformas constitucionales, que éstas deben ser aprobadas con el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.

b) Disponer, como norma de excepción, que las reformas que recaigan en los Capítulos I, III y XIV requieren para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio.

c) Las observaciones del Presidente de la República a un proyecto de reforma ya aprobado por el Congreso, se entenderán aprobadas con el voto conforme de los tres quintos de los miembros en ejercicio de cada Cámara. La mayoría anterior deberá ser de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio si la reforma se refiere a los capítulos I, III o XIV de la Constitución.

d) La mayoría para que el Congreso insista en su proyecto frente a observaciones o rechazo total del Presidente de la República, será en ambos casos de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio. Tratándose de proyectos que reformen los Capítulos I, III o XIV de la Constitución, la indicada mayoría se elevará a los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara.

La Comisión Técnica aprueba el régimen indicado de reforma constitucional, supeditando su aprobación a que se acepten las modificaciones que más adelante propone en los capítulos I y III de la Constitución.

11°.- Disminución a cuatro años del primer período presidencial.- La Comisión aprueba la proposición del Ministro Cáceres de reducir el primer período presidencial, pero no acepta que el primer Presidente pueda ser reelegido.

12°.- Artículo 5° de la Constitución.-

La Comisión Técnica insiste en agregar al inciso 2° de esta disposición, la siguiente oración:

" Es deber de los órganos del Estado respetar y promover
" tales derechos, garantizados por esta Constitución

" y por las normas internacionales que comprometan a
" Chile."

13°.- Artículo 19 de la Constitución.-

Se proponen las siguientes reformas:

a) Suprimir la frase final del N°12 "y fijará las normas generales que regirán la expresión pública de otras actividades artísticas."

b) Sustituir en el inciso 2° del N°13 las palabras "las disposiciones generales de policia" por las palabras "la ley".

c) En el N°15 inciso 5° eliminar la obligación de que los registros de los partidos políticos sean de conocimiento público, sin perjuicio de que se mantengan registrados en el Servicio Electoral.

d) Agregar en el inciso 3° del N°16, después de la palabras "éstos" y reemplazando el punto seguido por una coma, la oración "sin perjuicio de las facultades disciplinarias que la ley pueda otorgar a los colegios profesionales."

e) En el inciso final del N°19 suprimir las palabras "y sus dirigentes" en concordancia con la modificación que se introducirá al artículo 23.-

f) Suprimir el inciso final del N°26.

14°.- Artículo 41 N°3.- Recursos de Amparo y Protección durante los estados de excepción.-

Se propone suprimir esta disposición que los hace improcedentes.

15°.- Proyectos de reforma constitucional durante la legislatura extraordinaria.-

Se propone agregar al inciso 3° del artículo 52 la siguiente oración:

" Los proyectos de reforma constitucional podrán
" proponerse, discutirse y votarse aún cuando no figuren
" en la convocatoria."

16°.- Cesación en el cargo de diputados y senadores.-

Se propone suprimir en el inciso 5° del artículo 57 las palabras "... de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o...".

www.archivopatricioaywin.cl